



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3308/2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3015/2015;

CONSIDERANDO:

Que la misma declara a la ciudad de Rufino "Territorio Libre de Pirotecnia".

Que es necesario concientizar sobre el impacto nocivo que tiene el uso de pirotecnia sonora en personas con discapacidad y/o con problemáticas de salud mental.

Que las personas con discapacidad, trastorno de hiperactividad con déficit de atención, con condiciones del espectro autista, otras problemáticas de salud mental, y personas mayores, como así también los animales son más sensibles a los estímulos externos como los ruidos.

Que los estruendos provocados por fuegos artificiales y pirotecnia les genera un alto nivel de ansiedad, por lo que es común que experimenten tensión, miedo, y que lo manifiesten a través de gritos y crisis de llanto.

Que esta situación repercute de manera negativa en sus familiares y cuidadores por lo que este escenario genera, entonces, que para muchas familias las fiestas de fin de año no sean un motivo de celebración sino de padecimiento.

Que es fundamental que como sociedad comencemos a encontrar formas de festejar que nos incluyan a todas y a todos ya que no podemos permitir que la diversión de unos sea el motivo de sufrimiento de otros.

Que es importante destacar también que la pirotecnia frecuentemente es generadora de un lamentable número de accidentes y lesiones en quienes la manipulan, están cerca o se ven involucrados indirectamente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de generar responsabilidad en nuestra comunidad es necesario actualizar y ampliar la normativa anterior.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declaración. Declárese a la ciudad de Rufino "Territorio Libre de Pirotecnia". En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente prohibase la fabricación, comercialización en sus diferentes formas y modalidades, exhibición, tenencia, uso, manipulación, depósito, distribución, circulación y transporte de elementos de pirotecnia.

ARTÍCULO 2°: Alcances. Entiéndase por pirotecnia la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos. Incluye cohetes, petardos, rompeportones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuego de artificios y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión.

ARTÍCULO 3°: Campañas. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión, referente a la importancia que reviste para la población la no utilización de elementos de pirotecnia, remarcando los beneficios hacia la ecología, el medio ambiente, la integridad de las personas, de los animales y bienes materiales para así lograr una mejor convivencia social.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar el área que será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5°: Sanciones. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente hará pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones o personas físicas o jurídicas, en los casos que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Será penado con multa que puede oscilar entre 10.000 hasta 100.000 pesos.
- b) El decomiso de los elementos probatorios de la infracción. Se procederá a decomisar la totalidad de elementos utilizados para uso, fabricación, tenencia, guarda, acopio, exhibición, manipulación, transporte, distribución, venta o cualquier modalidad de comercialización, según lo previsto en el artículo 1.



c) Si el infractor fuese comerciante, se trate de persona físicas o jurídicas, y vendiere y/o mantuviere en depósito y/o transporte artículos de los antes mencionados, además se ordenará a la clausura del lugar o local comercial por el termino de 5 a 10 días si se tratare de la primera infracción.

d) En caso de reincidencia la multa oscilará entre 20.000 y hasta 100.000 pesos y la clausura se ordena por un lapso de 30 a 60 días.

e) En los supuestos de reiteradas reincidencias y cuando el incumplimiento sea grave en virtud del peligro que se expuso a la seguridad, salud de la población y preservación del medio ambiente, se procederá a retirar la habilitación municipal del comercio infractor.-

ARTÍCULO 6º: Entidades no Comerciales.

Cuando se tratare de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción bajo el sistema de infracciones del artículo 5.

ARTÍCULO 7º: Responsabilidad Solidaria:

Responderán solidariamente ante el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza quienes presten colaboración de manera directa y/o indirecta faciliten la comisión de las conductas punitivas. En el caso de la infracción sea cometida por menores de 16 años o personas sujetas a guarda, tutela o curatela serán sus representantes legales y/o quienes los tengan a su cuidado los que responderán.

ARTÍCULO 8º: Responsabilidad: Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que correspondiere.

ARTÍCULO 9º: Graduación: En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias los siguientes criterios: a) La intencionalidad. b) el perjuicio causado por la infracción cometida. c) El ánimo de lucro ilícito. d) La reincidencia e) El grado del daño infringido a personas y al medio ambiente.

ARTÍCULO 9º Bis: Agravante:Dispóngase que en la imposición de sanciones cuando el denunciante y/o damnificado sea una persona con discapacidad constituirá un agravante para determinar la cuantía de la multa y la imposición de sanciones accesorias.

ARTÍCULO 10º: Trabajo Comunitario como sanción administrativa.

Facúltese al Juzgado de Faltas de la Municipalidad a imponer el trabajo comunitario como sanción accesoria a las multas por incumplimiento previstas en el artículo 5 de la presente.

Se define el trabajo comunitario a los fines de este artículo como la prestación de trabajos o servicios personales no remunerados que deberán desarrollarse en el Refugio Municipal, Instituciones que trabajen por la discapacidad de la ciudad de Rufino y/o donde determine el Juez de Faltas.

ARTÍCULO 11º: Modalidad de la sanción.

Dispóngase que el trabajo comunitario como sanción podrá ser acumulativa a la multa o alternativa a la misma. Solo podrá ser alternativa a la multa, cuando el vecino sea infractor por primera vez. Será siempre acumulativa a la multa cuando el infractor sea reincidente.

ARTÍCULO 12º: Invítese a la Instituciones de nuestra ciudad citadas en el artículo 10 y/o a quien disponga el Juzgado de Faltas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 13º: Derogase la Ordenanza Nro. 3015/2015.

ARTÍCULO 14º: Derogase la Ordenanza Nro. 3015/2015.

ARTÍCULO 14º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 02 de Junio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3309/2022

VISTO:

El programa de Sostentamiento Vial de Redes Conexas para el fortalecimiento de



la Red Troncal Nacional, dependiente del área de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que este Programa tiene por objetivo optimizar la circulación y la seguridad de las localidades mejorando su conexión con la Red Vial Nacional e interviniendo caminos que resulten complementarios a la Red Troncal Nacional,

Que resulta importante resaltar que por medio de dicho programa, se puede acceder a financiar la realización de obras sobre calles de conectividad sustancial y relación directa con troncales nacionales, o relacionadas con procesos productivos locales y regionales de incidencia en la generación económica, como así también estamentos estatales de uso intensivo o estratégico; financiar la mejora de los elementos de señalización vertical y horizontal de las arterias que se encuentran dentro del ámbito de relación directa con rutas nacionales; financiar la reparación o nueva instalación de luminaria de las arterias conexas a rutas nacionales, en el marco de mejorar la visibilidad y seguridad del entorno; financiar el mantenimiento de banquetas y caminos rurales que sirvan de conexión directa con rutas nacionales.

Que son varios los Municipios adheridos y que forman parte del Programa de Sostentamiento Vial de Redes Conexas para el fortalecimiento de la Red Troncal Nacional, entre ellos podemos mencionar localidades como Rafaela, San Vicente, General Roca, Almirante Brown, entre otras.

Que en nuestra localidad el objetivo será mejorar la vinculación entre la RN 33 y el ingreso a la localidad por calle Presidente Perón, obra integral que podría incluir pavimentación, iluminación, parquización y señalización,

Que se trata, a su vez, no sólo de una obra de infraestructura sino también de una puesta en valor de la entrada a nuestra ciudad ya que a partir de ella ingresan y egresan todas las personas desde la RN 33, que a su vez generará mano de obra y empleo genuino,

Que a partir de esta obra se busca embellecer el acceso a la ciudad, como así también mejorar la transitabilidad, favorecer la conexión y aportar mayor seguridad vial, siendo un complemento urbano fundamental para la obra de la Autopista RN 33.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase por la presente el Municipio de la Ciudad de Rufino al Programa de Sostentamiento Vial de Redes Conexas para el fortalecimiento de la Red Troncal Nacional, dependiente del área de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

ARTÍCULO 2º: Se adjunta anexo sobre el Programa de Sostentamiento Vial de Redes Conexas para el fortalecimiento de la Red Troncal Nacional

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio marco y/o convenio específico con el Gobierno Nacional y/o Provincial y toda documentación necesaria a los fines de la ejecución del programa de sostenimiento Vial de redes conexas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 16 de Junio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3310/2022

VISTO:

El Expediente Nro. 1114/2021, del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino presentado por el Sr. Norberto Aguilar y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente el Ingeniero Aguilar adjunto Anteproyecto de Mensura y Subdivisión a llevarse a cabo sobre el inmueble descrito como lote "1C" s/pl. n° 62714(70) y en el cual se encuentran habilitadas de manera independiente, una edificación existente destinada al servicio de taller mecánico automotor y asistencia vehicular y otra instalación destinada a la Verificación Técnica Vehicular.



Que las mismas funcionan de manera independiente y materializada por medio de un alambrado olímpico y en el cual las medidas lineales y de superficie, no corresponden a las medidas mínimas establecidas por el Plan Regulador para el sector.

Que la funcionalidad de ambos inmuebles no demuestra inconvenientes algunos.

Que la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Rufino, informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Tierras de Lujan S.A. ubicado en la zona denominada Aledaño a Ruta (A.R).

Que obra Resolución Nro. 063 de fecha 28 de enero de 2015 de la Dirección Provincial de Vialidad relacionada a loteos adyacentes a Rutas.

Que la Oficina de Obras Publicas de la Municipalidad de Rufino cumple en informar que las edificaciones existentes se encuentran con los planos de edificación presentados.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Exceptúese al inmueble propiedad de Tierras de Lujan S.A. dominio inscripto al T°599 F°67 N°311.415 (12/02/2010), respecto de las medidas de ancho mínimas establecidos por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del mencionado Plan Regulador y sus posteriores regulaciones modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 16 de Junio de 2022.-

PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO VIAL DE
REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA RED TRONCAL NACIONAL

CONVENIO MARCO

- Firma del convenio entre el Administrador General y el Municipio (El Intendente).
- Nota del Gerente General de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política al Distrito Jurisdiccional con la instrucción de iniciar el trámite mediante la formación de un Expediente Electrónico.

CONVENIO ESPECÍFICO

- El Municipio presentará toda la documentación técnica relativa al proyecto de la Obra en el Distrito Jurisdiccional que corresponda, por medio de mesa de Entradas los días habilitados para tal fin. (Dto 1° - Días martes y jueves 9 a 13 hs.) o bien mediante correo electrónico ContactoDistrito01@vialidad.gob.ar.
- La documentación referida al proyecto presentado por el Municipio será analizada por los profesionales del equipo revisor designado por cada Jefe de Distrito.
- El equipo revisor realizará la tarea correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad técnica de los proyectos estará íntegramente a cargo de las áreas competentes de cada Municipio.
- El equipo revisor constatará que el proyecto presentado por el Municipio sea ejecutable, los cómputos consistentes y el presupuesto razonable. -El equipo revisor emitirá un informe técnico concluyendo si otorga la No Objeción o no al Proyecto presentado.
- La Jefatura de Distrito, en base al Informe técnico del Equipo revisor comunicará la No Objeción técnica al Municipio. (indicando que la redeterminación de los ítems se realizará conforme a lo establecido en Decreto 691).
- El Municipio contando con la No Objeción técnica por parte del Distrito Jurisdiccional, debe realizar la Aprobación del Proyecto Ejecutivo, el Presupuesto Oficial, y todos los documentos necesarios.



- Previo a la Adjudicación de la Obra se firmará el Convenio específico entre el Administrador General de la DNV y el Intendente Municipal.
- Firmado el Convenio Específico se tramitará su aprobación por parte de la DNV, con la intervención de la Gerencia Ejecutiva de Relaciones Institucionales, Comunicación y Política solicitando la Imputación Presupuestaria y el Dictamen Legal.

EJECUCIÓN DE LA OBRAS:

Si la Ejecución de la Obras se realiza mediante Contratación con terceros, se deberá tener en cuenta:

- La Inspección de la obra estará a cargo del Municipio que controlará la calidad, acreditará la efectiva ejecución y medición de la misma, y la correspondiente certificación que debe ser convalidada por el Distrito Jurisdiccional.
- El Distrito realizará la supervisión del avance de ejecución de la obra, constatando que la certificación de la obra emitida por el Ente Municipal se corresponda con la obra ejecutada.
- El Distrito recibirá la certificación mensual emitida por el Municipio, procediendo a su revisión y carga en el Sistema de Gestión de Obras (SIGO), emitiendo el certificado entre los Organismos (DNV – MUNICIPIO).
- Se agregará como documentación de respaldo el Certificado que el Municipio emitió a su Contratista; ese certificado se incluye en forma integral, y la aprobación del Certificado por parte de la Autoridad Competente del Municipio (Secretario de Obras Públicas o en quien delegue).

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3311/2022

VISTO:

El Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos en Argentina;

CONSIDERANDO:

Que todos los 30 de mayo, desde 1997, se celebra el “Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos” en Argentina.

Que se eligió el color verde para representar a la donación de órganos en todo el mundo.

Que la realidad nos demuestra cómo se toma conciencia sobre la importancia de donar órganos, tejidos y/o sangre en momentos en que los medios de difusión tratan casos de niños, cuyas vidas dependen de la aparición de un donante.

Que es necesario promover un cambio de actitud e incrementar la cantidad de ciudadanos que sienten verdaderamente un compromiso solidario y una vocación altruista de amor al prójimo para donar órganos, como así también difundir las acciones que realiza el INCUCAI en todo el país y el CUDAIIO en Santa Fe.

Que es importante que este tipo de decisiones tengan un correlato formal que refrende la voluntad del donante, de manera tal que los familiares “aún por la negativa” tengan presente que están contradiciendo la expresa voluntad del mismo.

Que en la problemática de los trasplantes la información adquiere un rol central, por ello es imprescindible trabajar en la educación y en la concientización de la población para que se comprometa efectivamente en la donación y que se respete esa voluntad.

Que desde diversos organismos del gobierno se debe estimular los actos de donación de órganos y se debe colaborar en la reflexión de toda la comunidad acerca de la donación de órganos para trasplantes.

Que la donación de órganos es una herramienta fundamental que puede determinar que miles de personas que hoy están esperando un trasplante puedan vivir.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:



ARTICULO 1°: Institúyase cada año en el Municipio de Rufino la “Semana de la Donación de Órganos” a la última semana del mes de mayo, en proximidades al “Día Nacional de Donación de Órganos y Tejidos” que se conmemora cada 30 de mayo, fecha declarada por el INCUCAI en 1997.

ARTÍCULO 2°: En la “Semana de la Donación de Órganos” se implementará una campaña en la cual se desarrollarán diversos elementos que brinden información y concientización a través de distintas actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto a la donación de órganos. Algunas de las actividades, acciones e intervenciones propuestas para los siete (7) días previos a cada 30 de mayo son:

- a) Iluminar las fachadas del Palacio Municipal y del Concejo Deliberante de color verde.
- b) Elaborar y distribuir contenido informativo sobre la donación de órganos, sangre y médula ósea; a través de comunicados de prensa, avisos publicitarios en medios locales, folletería, afiches, pasacalles en lugares habilitados, mensajes en redes sociales y en el sitio web oficial de la Municipalidad, entre otros.
- c) Distribuir cintas de color verde a los peatones, en las instituciones y comercios, a empleadas y empleados municipales, y en todo ámbito que la Autoridad de Aplicación considere conveniente.
- d) Invitar a los comercios en todos sus rubros que presenten vidrieras o algún elemento que remita al simbolismo de ese día, con preponderancia del color verde.
- e) Invitar a los ciudadanos a adherir en sus viviendas, colocando cintas o moños de color verde en las puertas de ingreso, ventanas, rejas o frentes.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad de Rufino promoverá la participación de otras dependencias del Municipio para que se sumen a la “Semana de la Donación de Órganos”, además de propiciar un trabajo institucional con el Hospital SAMCO y los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS); el Concejo Deliberante; los clubes y toda institución que considere pertinente incorporar acciones para visibilizar este tema tan importante.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 30 de Junio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3312/2022

VISTO:

La necesidad de que bares, confiterías y restaurantes puedan ampliar su capacidad para recibir potenciales clientes, y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo permitir y regular la ocupación del espacio público a través de BALCONES GASTRONÓMICOS; permitiéndose esta intervención urbanística a los comercios gastronómicos y de rubros similares de la ciudad.

Que se puede materializar a través de la instalación de plataformas desmontables que extienden la vereda sobre la calzada, ocupando la superficie destinada a estacionamiento de automóviles.

Que esta medida es una evolución hacia una ciudad más inclusiva, ofreciendo la posibilidad de gozar de espacios públicos de calidad, alentando a la actividad y seguridad peatonal, mejorando las condiciones para la interacción y relación de los ciudadanos al otorgar la posibilidad de disfrutar del espacio público de una manera innovadora en la ciudad, esperando un impacto económico positivo al potenciar el atractivo de las calles de nuestra ciudad en torno a los locales gastronómicos.

Que esta iniciativa contempla la necesidad de brindar apoyo al sector gastronómico en el contexto de nueva normalidad al generar mayor área disponible para colocar mobiliario afín a esta actividad.

Que de esta manera, y en razón de las nuevas exigencias surgidas como consecuencia del COVID-19, se podrán atender más mesas considerando que, para cumplir con el protocolo de salud, los comercios gastronómicos debieron limitar la densidad de ocupación de espacios y disponer



con mayor separación las mesas en el interior del local.

Que esta propuesta resulta viable para propiciar la vivencia de la ciudad al aire libre de manera segura y saludable, con menos ruido y menores emisiones.

Que los balcones gastronómicos se componen de estructuras modulares estandarizadas y desmontables, que se emplazan sobre la calzada frente al local gastronómico permisionario. Sus dimensiones ocupan, como máximo, el espacio de dos módulos de estacionamiento de automóviles. Sobre estas estructuras, es posible colocar mesas, sillas y mobiliario complementario para la permanencia confortable en las mismas.

Que los solicitantes tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de la plataforma a instalar y los gastos que de ello surja, como los derivados de las exigencias tales como habilitación, contratación de seguros de responsabilidad civil y señalética adecuada.

Que la autorización e implementación de los mismos, deberá estar a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según las características particulares de cada zona de la ciudad y los parámetros de accesibilidad, de acuerdo a la reglamentación que determine al respecto el Departamento Ejecutivo.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la instalación de balcones gastronómicos para colocar sillas, mesas y similares en locales habilitados que solicitan el permiso ante la autoridad de aplicación. La utilización de dichos dispositivos urbanos debe ser acorde con el objeto desarrollado por el solicitante, quien no podrá variar su destino.

ARTÍCULO 2°: Entiéndase por balcones gastronómicos a las estructuras desmontables que se emplazan sobre la calzada y se adosan a la vereda como extensión de la misma, donde es posible colocar mobiliario afín a la actividad comercial del propietario (bancas, sillas, mesas,

botes de basura, racks para bicicletas y elementos vegetales). Tienen el fin de mejorar el entorno peatonal mediante la ocupación de superficie destinada al estacionamiento de vehículos y generar espacios con vegetación, áreas de permanencia, esparcimiento y recreación para los vecinos y visitantes de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°: Podrán solicitar la habilitación de los balcones mencionados en el artículo precedente, los titulares de locales habilitados para actividades gastronómicas, entendiéndose como tales a los establecimientos donde se elaboran y preparan, sirven o expenden comidas, bebidas, helados, infusiones y similares, para ser consumidas dentro del local y/o en la vía pública mediante mesas y sillas

ARTÍCULO 4°: La zona comprendida para la instalación de los balcones estará delimitado entre las calles: San Juan, Bernabé Ferreyra, Centenario, Bv. Belgrano, Bv. San Martín y Colón.

ARTÍCULO 5°: Determínese, a los fines de obtener la autorización pertinente, que los propietarios de los comercios interesados en instalar una plataforma de esparcimiento deben tramitar la solicitud ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°: Los balcones gastronómicos son de uso exclusivo de sus propietarios durante el horario de desarrollo de sus actividades, siendo utilizadas únicamente para el cumplimiento del objeto habilitado. Fuera de dicha franja horaria, son de utilización y acceso público. Se debe colocar adecuada señalética informativa a fin de comunicar dichas circunstancias. Será responsabilidad del bar o local gastronómico la limpieza y el orden del sector.

ARTÍCULO 7°: Establézcase que la construcción, emplazamiento, mantenimiento, reparación y/o reconstrucción de los balcones estará a cargo de los solicitantes, en su carácter de propietarios de dichas estructuras, quienes deben ajustarse a las disposiciones que establece la autoridad de aplicación mediante norma reglamentaria.

ARTÍCULO 8°: La superficie de los balcones gastronómicos y su lugar de emplazamiento serán determinados atendiendo a las características particulares de la Ciudad, parámetros de accesibilidad, de gestión y mitigación del riesgo hídrico y un informe previo de movilidad y seguridad vial del entorno de cada establecimiento, emitido por la autoridad competente en dicha



materia; así como otras condiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 9º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a realizar las obras, gestiones y adecuaciones de partidas necesarias para la implementación del sistema establecido en el Artículo 1 de la presente ordenanza con criterio propio, que propicie este tipo de uso especial de la vía pública.

ARTÍCULO 10º: Prohíbese la instalación de plataformas de esparcimiento en los siguientes lugares:

1. Calles donde esté prohibido estacionar;
2. las esquinas, sitios de paso de peatones, paradas de remises o frente a las rampas de acceso para personas con movilidad reducida;
3. los frentes de propiedades distintas al local permisionario, sin autorización específica;
4. calles que por sus dimensiones y características, se pueda generar obstrucción o dificultar para la circulación peatonal o vehicular;
5. cuando el local que utilice el sector de la calzada se ubique en proximidad de la esquina, deberá dejar libre la proyección de una ochava reglamentaria hasta el vértice de la expansión asegurando el ángulo de visibilidad;
6. otros sitios que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 11º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar una adecuada señalización e instalación de medios de advertencia y seguridad en las calzadas, así como una correcta y amplia difusión de la presente ordenanza, en los medios de comunicación social de la ciudad.

ARTÍCULO 12º: Dispóngase que el límite de emplazamiento del balcón gastronómico no podrá exceder los metros del frente del local comercial que lo peticiona.

ARTÍCULO 13º: El derecho de ocupación del dominio público originado por la instalación del balcón gastronómico dará lugar a la aplicación con fines tributarios a lo dispuesto por el Artículo 33 Inciso B de la Ordenanza 3301/2022.

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 30 de Junio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°074/2022

VISTO:

La visita que realizará el Ex Presidente Ing. Mauricio Macri a nuestra ciudad el día 01 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Ex Presidente de la República Argentina, quien gobernó entre los años 2015 y 2019;

Que, egresó como Ingeniero Civil en la Universidad Católica Argentina y completó su formación con distintos estudios de Economía y Finanzas en nuestro país y en el exterior;

Que, en el año 2001, frente a la grave crisis político – institucional que transitaba el país, decide crear junto a un grupo de ciudadanos una Fundación, con la misión de trabajar en el desarrollo, diseño y ejecución de políticas públicas en la búsqueda de soluciones para los problemas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina;

Que, tiempo más tarde, junto a otras personas con la misma vocación de cambiar la realidad, Mauricio Macri funda un partido político;

Que, entre 2005 y 2007, se desempeña como Diputado Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, ese mismo año, es elegido como Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cargo que ratifica en las elecciones de 2011 por un segundo periodo: Que, en el año 2015, se presenta como candidato a Presidente por el Frente "Cambiemos" y es electo Presidente de la República Argentina con el 51,34% de los votos;

Que, desde el inicio de su mandato, amén del trabajo realizado a nivel país para el avance del mismo, el Ex Presidente Mauricio Macri, siempre



ha velado por el desarrollo de nuestra ciudad, procurando allanar los caminos para el logro de numerosas obras que hoy se encuentran a simple vista, tal como nuestro Barrio General San Martín, Plan 50 y Área Centralidad, lo que permitió integrar los distintos sectores de nuestra ciudad;

Que, asimismo, gracias a sus gestiones, se ha podido equipar a la Municipalidad de Rufino con herramientas y maquinarias, y se ha posibilitado la instalación de la Planta Hormigonera de nuestra ciudad, obra de gran envergadura que hoy permite seguir realizando obras de infraestructura y embellecimiento a la localidad;

Que, en su gestión se realizó la apertura de sobres y adjudicación de la Licitación para la Autopista Ruta Nacional N° 33 (Rufino - Rosario);

Que, también durante su gestión se concretó la apertura de la Ruta bioceánica N°7 a la altura de la Laguna La Picasa y que intervino en el manejo interinstitucional entre Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y Nación para dar una solución a este problema;

Que, puso en funcionamiento la estación de bombeo en la localidad de Melincué con una inversión millonaria;

Que, gracias a las decisiones tomadas en relación a la producción, se produjeron las aperturas de frigoríficos en la región;

Que, siempre estuvo convencido de trabajar para la gente y ha dedicado todo su esfuerzo y trabajo para lograrlo:

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese Visitante Ilustre de nuestra ciudad al Sr. Ex Presidente de la República Argentina al Ing. MAURICIO MACRI.

ARTICULO 2°: Entréguese al Ing. MACRI, como testimonio de bienvenida y cordial acogimiento, una placa de reconocimiento y una copia del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 01 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°075/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y LISANDRO MIGUEL SCAZZINO, titular del DNI N°39.049.308; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Contrato determinado en la Cláusula Primera establece que la Municipalidad de Rufino contrata a Lisandro Miguel Scazzino y éste se compromete a prestar servicios de auxiliar para el mantenimiento, preservación y conservación de los artefactos del sistema informático del Municipio y todas sus dependencias, a requerimiento del funcionario a cargo Sr. Pablo Reynoso o Municipalidad;

Que la vigencia del mismo finalizó el día 31 mayo de 2022 y, por ende, se hace necesario prorrogar la misma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y LISANDRO MIGUEL SCAZZINO, titular del DNI N°39.049.308, hasta el día 31 de agosto de 2022.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 01 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°076/2022

VISTO:

El acto que se llevará a cabo el día 02 de junio de 2022, por el Día Nacional del Bombero Voluntario; y



CONSIDERANDO:

Que el 2 de junio de cada año todos los bomberos voluntarios de nuestro país celebran su día;

Que, la historia comenzó el 2 de Junio de 1884 cuando, a raíz de un voraz incendio en una casa de La Boca, el vecino Tomás Liberti junto a un grupo de personas del barrio, comenzó a dar los primeros pasos hacia la formación de una sociedad cuyo principal objeto fuera el sostenimiento de una Asociación de Bomberos, dando así nacimiento a la creación del primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios;

Que su lema, desde la creación del mismo, ha sido trabajar con solidaridad, abnegación, sacrificio y desinterés;

Que, independientemente del día de celebración, es menester honrar a las personas que, con gran responsabilidad y vocación, cumplen un importante rol social en la prevención y cuidado de nuestra comunidad;

Que los bomberos son quienes brindan el servicio de primera respuesta a emergencias de manera voluntaria y profesional en todo el país durante los 365 días del año, formándose y capacitándose constantemente;

Que es necesario reconocer tales actos humanitarios y desinteresados de cuidado por el prójimo;

Que, como cada año, esta fecha invita a recordar los orígenes y reconocer el trabajo de estos servidores;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL, la realización del Acto por el Día Nacional del Bombero Voluntario, que se llevará a cabo el día 02 de junio de 2022, frente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino, a las 14.00 horas.

ARTICULO 2º: Entréguese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino, un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº077/2022

VISTO:

La participación de varias jóvenes de nuestra ciudad, en el Campeonato Regional de Selecciones; y

CONSIDERANDO:

Que las Sritas. Lola Chianelli, Priscila Herrera, Catherine Leiva y Rocío González, integrantes del Club Social Rufino y del Club Atlético Jorge Newbery, ambos de nuestra ciudad, ha resultado electas para formar parte del Seleccionado Juvenil de Hockey, Unión del Centro, en las categorías Sub-14 y Sub-16, a llevarse a cabo durante el mes de junio de 2022, en las localidades entrerrianas de Paraná y Concordia;

Que, haber llegado a formar parte de este seleccionado, merece un reconocimiento al desempeño deportivo, esfuerzo y dedicación demostrada por las jóvenes deportistas;

Que es importante valorar la disciplina y el empeño que han evidenciado quienes llevan con orgullo la bandera santafesina y de nuestra ciudad;

Que ese nivel de compromiso y constancia, clave para alcanzar los propósitos buscados, es una gran virtud que debe ser guía y referencia a seguir;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL, la participación en el Campeonato Regional de Selecciones, a llevarse a cabo en las localidades de Paraná y Concordia, durante el mes de JUNIO de 2022, en el Seleccionado Juvenil de Hockey, Unión del Centro:



- LOLA CHIANELLI, DNI N°49.267.961, Categoría Sub-14 – perteneciente al CLUB SOCIAL RUFINO.
- PRISCILA HERRERA, DNI N°47.107.330, Categoría Sub-16 – perteneciente al CLUB SOCIAL RUFINO.
- CATHERINE LEIVA, DNI N°47.329.429, Categoría Sub-16 – perteneciente al CLUB SOCIAL RUFINO.
- ROCÍO GONZALEZ, DNI N°47.779.509, Categoría Sub-16 – perteneciente al CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a representantes del Club Social Rufino y del Club Atlético Jorge Newbery.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°078/2022

VISTO:

Las actividades a realizarse en el marco del 7mo. Aniversario de las Movilizaciones de “Ni Una Menos”; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de mayo de 2015, a raíz de lo ocurrido con Chiara Páez, oriunda de nuestra ciudad, movió a las organizadoras a realizar la primera convocatoria que generó una gran concentración por “Ni Una Menos” frente al Congreso, en el centro de la ciudad de Buenos Aires;

Que miles de personas en todo el país, salieron a la calle para reclamar “Ni una Menos” a manos de la violencia machista;

Que, desde entonces, cada 3 de Junio, estas multitudinarias movilizaciones nos interpelan en torno a la urgencia de generar acciones, desde todos los espacios e instituciones del campo social, para la erradicación de las violencias de género;

Que dio nombre a un movimiento feminista que posteriormente se expandiría a gran escala hacia varios países de Latinoamérica y otras regiones del mundo;

Que la convocatoria tuvo la adhesión de numerosos grupos feministas y organizaciones sociales, fue difundida en redes sociales, revistas femeninas y en los diarios más importantes del país, y fue apoyada por todo tipo de personas indistintamente de su género;

Que hoy en día, la Sra. Verónica Camargo, madre de Chiara Páez, artífice de un colectivo de protesta que representó un antes y un después en la Argentina y en países de América Latina, ofrece charlas y capacitaciones bajo la consigna “Vida Libre de Violencias”;

Que se hace presente en nuestra ciudad la Comisión Provincial Multisectorial de la Mujer del Poder Legislativo de Chaco;

Que el movimiento nos invita a generar acciones, desde todos los espacios e instituciones del campo social, buscando un abordaje integral para hacer frente a las situaciones de violencia;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárense de INTERÉS MUNICIPAL las actividades a realizarse en el marco del 7mo. Aniversario de las Movilizaciones de “Ni Una Menos”: Conversatorio en el SUM del Centro Cultural Municipal y la charla con instituciones en la Plaza Sarmiento, ambas dispuestas para el día 03 de junio de 2022, a las 10.00 horas y a las 14.30 horas, respectivamente.

ARTICULO 2°: Entréguese a la Sra. Verónica Camargo y a la Comisión Provincial Multisectorial de la Mujer del Poder Legislativo de Chaco copia del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 03 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°079/2022

VISTO:

El convenio de pago suscrito entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Susana Isabel GODOY, DNI N°23.311.414; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de pago se celebra incluyendo los rubros pretendidos por la acreedora, teniendo su origen en el fallecimiento del agente municipal JORGE JAVIER ANDREU, DNI N°21.005.773, Legajo N°201, en razón del vínculo de concubinato que fue debidamente acreditado en el Expediente N°1116/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el convenio de pago suscrito entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Susana Isabel GODOY, DNI N°23.311.414

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 03 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°080/2022

VISTO:

El 1° Gran Premio de Rural Bike; y

CONSIDERANDO:

Que la Sub – Comisión de Ciclismo del Club Atlético Jorge Newbery organizó para el día 12 de junio del corriente el 1° Gran Premio de Rural Bike;

Que el Rural Bike es una disciplina deportiva ciclística, derivada del mountain bike, y que ha crecido notablemente en los últimos años, a modo tal que muchos ciclistas que practicaban o competían en el ciclismo de ruta tradicional, también se han volcado a la práctica de este deporte apasionante y muy sacrificado;

Que esta disciplina pone en valor los recursos naturales, a la vez de promover su preservación y cuidado del ambiente a través de una actividad que es amigable con el ambiente y que reúne a toda la familia;

Que el día 12 de junio, los mejores pedalistas del país, incluidos algunos campeones nacionales, se harán presentes en nuestra ciudad para asistir al evento, brindado de esta manera un gran espectáculo al público;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de interés municipal y deportivo el evento "1° Gran Premio de Rural Bike", organizado por el Club Atlético Jorge Newbery, a realizarse el día 12 de junio de 2022.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a los organizadores del evento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 06 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°081/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir materiales de construcción para "Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335"

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:



Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°016/2022, para la adquisición de materiales de construcción para "Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335"

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 06 de JUNIO y el 28 de JUNIO de 2022.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 28 de JUNIO de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 28 de JUNIO de 2022 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°082/2022

VISTO:

El 11º Encuentro de Historia Anual de Historia; y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación "Interasociaciones de Historia Regional" nace en Firmat en el año 2011, con la realización de su primer encuentro;

Que su objetivo principal es reunir, al menos una vez al año, a los investigadores que conforman los distintos departamentos del sur de la provincia de Santa Fe, ramificando vinculaciones a su vez, con el sudeste cordobés y el norte de Buenos Aires;

Que, posteriormente, se sumaron otras asociaciones de nuestra provincia;

Que la pandemia ha obligado a suspenderlo en 2020 y, luego de realizado en forma virtual en el año 2021, el 11º Encuentro – 2022 – se realizará en nuestra ciudad de manera presencial y virtual, organizado por la Junta Regional de Historia de Rufino en la Escuela de Educación Técnica Profesional N°286 "GERÓNIMO RUFINO";

Que en el encuentro a realizarse en Rufino, se incorporarán activamente expositores de la Provincia de La Pampa y del extremo sur de Córdoba, además de Buenos Aires, Neuquén y Chubut;

Que en el encuentro disertará Ayelén Sale, Profesora de Historia del Instituto Superior del Profesorado N° 19, de nuestra ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de interés municipal el 11º Encuentro de Historia Anual de Historia.

ARTICULO 2º: Entréguese al Presidente de la Junta Regional de Historia de Rufino, un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de JUNIO de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°083/2022

VISTO:

Que el Cónsul General de Italia en Rosario Marco Bocchi visitará nuestra ciudad en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul se encuentra realizando varias visitas con el propósito de conocer las diferentes localidades de la provincia, vinculadas a raíces italianas;

Que es necesario reconocer y poner en alza la importancia de los lazos culturales que unen a Italia con nuestra ciudad, teniendo en cuenta que gran parte de nuestros habitantes descienden de ancestros italianos;

Que, asimismo, es necesario visibilizar la importancia del papel de la comunidad italiana residente en el desenvolvimiento diario de nuestra ciudad;

Que la corriente migratoria Italiana forma parte de nuestra identidad cultural y la forma que hemos trabajado la tierra desde los inicios de la ciudad está relacionada con la cultura del trabajo que hoy tenemos;

Que, en virtud de lo expuesto, siempre es importante generar estos espacios de encuentro donde se fomenten las posibilidades e intercambios de índole económica, cultural y social;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese VISITANTE DESTACADO de nuestra ciudad al Sr. Marco Bocchi, Cónsul General de Italia en Rosario.

ARTICULO 2°: Entréguesele un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto, como testimonio de bienvenida y cordial acogimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°084/2022

VISTO:

El Acta de Entendimiento suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y CARGILL S.A.C.I.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma y, sujeto a que CARGILL obtenga las correspondientes autorizaciones provinciales en materia ambiental, la MUNICIPALIDAD asume el compromiso de prestar toda su colaboración a CARGILL y de ejecutar todas las acciones pertinentes para que pueda llevar adelante el Proyecto de Reubicación, en el entendimiento de que: (i) en el contexto actual, las Ordenanzas no pueden ni deben interpretarse como un obstáculo para la concreción del mismo, sobre todo teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza 2377/2002 en sus artículos 2° y 3°; y (ii) el Proyecto de Reubicación redundará en importantes beneficios económicos y sociales para toda la comunidad rufinense;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese El Acta de Entendimiento suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y CARGILL S.A.C.I.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°085/2022

VISTO:



La presentación del Libro "Contratapas", de Hugo Basso, Editorial Verde Llanura, a realizarse el día 26 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1987 Carlos Hugo Basso fundó el semanario "La Tribuna", siendo su periodista, redactor, fotógrafo y director.

Que ha logrado – con el correr del tiempo – darle gran crecimiento y vender hasta 3.000 ejemplares por semana y mantener ese nivel de ventas durante muchos años;

Que durante ese lapso de tiempo, la contratapa del semanario adquirió tal relevancia y protagonismo, que gran parte de la población disfrutaba comenzar a leerlo por la misma;

Que el libro que presenta se trata de una recopilación de relatos publicados en la contratapa de "La Tribuna", que semana a semana eran esperados por la gente para darle ficción y entretenimiento a la rutina;

Que, se hace necesario otorgar mayor difusión y darle la importancia que merece la literatura, especialmente revalorizando a nuestros escritores locales;

Que, también resulta de suma importancia el hecho de que la Editorial local publique un segundo libro;

Que es deber de esta gestión municipal poner en valor las diferentes manifestaciones culturales de la ciudad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de **INTERÉS CULTURAL**, la presentación del Libro "Contratapas", escrito por Hugo Basso, Editorial Verde Llanura Ediciones, que se efectuará el día 26 de junio de 2022, en calle Emilio Carballeira N°247 a las 19:00 horas.

ARTICULO 2º: Entréguese copia a Hugo Basso del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°086/2022

VISTO:

El Expediente N°708/2021 del Registro de Mesa de Entradas, y la donación efectuada por el Sr. JORGE DOMINGO BRUNO, DNI N°5.410.483; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Domingo BRUNO dona y transfiere al Dominio Público el Lote identificado como "B1", con una superficie de terreno de 11.699 Mts.² (once mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados), destinado a calle colectora, que abarcará el ancho de los lotes proyectados en virtud del proyecto de subdivisión de ocho parcelas con frente a Ruta Nacional N°7, cuya distribución se observa en croquis adjunto a Fs. 2 y 7 del Expediente citado;

Que, el mismo es prolongación de la colectora denominada como Lote "B", según Resolución Municipal N°040/2013;

Que la Secretaria Legal y Técnica dictamina que corresponde aceptar la donación;
Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la transferencia en donación efectuada por el Sr. Jorge Domingo BRUNO, consistente en una fracción de terreno de 11.699 (once mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados), destinada para calle colectora, identificada como Lote "B1", inscripta en Registro de la Propiedad Dominio: T°179 F11 N°50.091 (04/01/60), T° D° H° N°104.596 (29/01/72), T°442 F°324 N°203.562 (24/01/89) Apart. III, Partida de Impuesto Inmobiliario N°17-27-00-364.335/0003-0.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°087/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. MÁXIMO FACUNDO QUEVEDO LÓPEZ, DNI N°26.318.898; y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales establece que la Municipalidad de Rufino contrata a la locadora y éste se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión, visita regular y atención en el Refugio Ángel Zoppi y ante urgencias suscitadas en la ciudad con respecto a perros peligrosos o agresivos. En aquellos casos en que se identifique al animal violento, la locadora será responsable de efectuar la castración de los mismos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. MÁXIMO FACUNDO QUEVEDO LÓPEZ, DNI N°26.318.898.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°088/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°014/2022 para la contratación de mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos de albañilería: recambio de cubierta de techo de chapa completa, correas, zinguerías y canaletas, con sus correspondientes membranas de aislación

térmica e hidrófuga (aproximadamente 1000 metros cuadrados).

UBICACIÓN: Escuela de Educación Técnica Profesional N°335; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 22 de junio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se presentó un (1) sobre.

SOBRE N°1:

- Nombre y Apellido y/o Razón Social: BELISIMI PEREZ TOMÁS – CUIT 23-45214454-9.
- Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente en todas sus hojas: no presenta.
- Recibo de pago: presenta.
- Constancia de Inscripción en AFIP: presenta.
- Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección (DRel), en caso de corresponder: no presenta.
- Inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Fe (API): no presenta.

Atento a no haberse cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Artículo 1 Inc. A, no se puede proceder a la apertura de la propuesta económica;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°010/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 014/2022, para la contratación de



mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos de albañilería: recambio de cubierta de techo de chapa completa, correas, zinguerías y canaletas, con sus correspondientes membranas de aislación térmica e hidrófuga (aproximadamente 1000 metros cuadrados). UBICACIÓN: Escuela de Educación Técnica Profesional N°335.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°089/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°013/2022 para la adquisición de materiales de construcción para “Reacondicionamiento y puesta en valor del edificio actual Escuela Técnica Profesional N°335”.

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela de Educación Técnica Profesional N°335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 22 de junio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°013/2022;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 013/2022, para la adquisición de materiales de construcción para

“Reacondicionamiento y puesta en valor del edificio actual Escuela Técnica Profesional N°335”.

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela de Educación Técnica Profesional N°335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°090/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°015/2022 para la adquisición de un carretón nuevo o usado de 3 ejes que transporte hasta 25 TN, puesto en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 22 de junio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°015/2022;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 015/2022, para la adquisición de un carretón nuevo o usado de 3 ejes que transporte hasta 25 TN, puesto en la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°091/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°016/2022 para la adquisición de materiales de construcción para “Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335”

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del “Pliego de Bases y Condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 28 de junio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°016/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 016/2022, para la adquisición de materiales de construcción para “Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335”

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del “Pliego de Bases y Condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°092/2022

VISTO:

El Expediente N°1523/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el agente Alan Miguel VIVAS, DNI N°36.421.338; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la licencia sin goce de sueldo por un año, contados desde el 22 de junio de 2022;

Que a fs. 1 vta. la Oficina de Personal, informa que el agente pertenece a planta permanente, al agrupamiento de mantenimiento y producción, siendo su fecha de ingreso 01/07/2011, y que en su foja de servicios no registra pedido similar;

Que de conformidad a lo estipulado por el art. 49 de la Ley N°9256 el agente cumple con los requisitos exigidos, a saber: antigüedad superior a dos años y no haber petitionado la licencia con anterioridad, o de haberla petitionado que hayan transcurrido cuatro (4) veces el tiempo de la licencia acordada;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del agente, produciéndose en consecuencia a otorgar la licencia sin goce de sueldo, por el lapso de un año, contados desde el 22 de junio de 2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del agente, produciéndose en consecuencia a otorgar la licencia sin goce de sueldo, por el lapso de un año, contado desde el día 22 de junio de 2022.



ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°093/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir materiales de construcción para “Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335”.

Obra: Recambio en cubierta de techos.

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el artículo 4 del “Pliego de bases y condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°017/2022, para la materiales de construcción para “Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335”.

Obra: Recambio en cubierta de techos.

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el artículo 4 del “Pliego de bases y condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 27 de JUNIO y el 19 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de JULIO de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de JULIO de 2022 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°094/2022

VISTO:

La necesidad de contratación de mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos de albañilería:

- Recambio de cubierta de techos de chapa completa, correas, zinguerías y canaletas, con sus correspondientes membranas de aislación térmica e hidrofuga. (Aprox 1000 m2).

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°018/2022, para la contratación de mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos de albañilería:



- Recambio de cubierta de techos de chapa completa, correas, zinguerías y canaletas, con sus correspondientes membranas de aislación térmica e hidrofuga. (Aprox 1000 m²).

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 27 de JUNIO y el 19 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de JULIO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de JULIO de 2022 a las 10:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°095/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir un carretón nuevo o usado de 3 ejes que transporte hasta 25 TN, puesto en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°019/2022, para la adquisición de un carretón

nuevo o usado de 3 ejes que transporte hasta 25 TN, puesto en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 27 de JUNIO y el 19 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de JULIO de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de JULIO de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°096/2022

VISTO:

La necesidad de vender un lote de propiedad municipal (Ordenanza N°3271/2021), situado en Domingo Ferrari N°680.

PRECIO BASE UNITARIO: Pesos Dos Millones Quinientos Mil (2.500.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°020/2022, para la venta de un lote de propiedad municipal (Ordenanza N°3271/2021), situado en Domingo Ferrari N°680.



PRECIO BASE UNITARIO: Pesos Dos Millones
Quinientos Mil con 00/100 (2.500.000,00).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de
Condiciones será el comprendido entre los días 27
de JUNIO y el 20 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se
admitirá hasta el día 20 de JULIO de 2022 a las
09:30 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos
Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se
efectuará el día 20 de JULIO de 2022 a las 10:30
hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día
fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o
recayese asueto administrativo, la apertura de los
sobres se llevará a cabo el primer día hábil
siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°097/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 6000 toneladas
de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el
artículo 5 del “Pliego de bases y condiciones”. La
provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino;
y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el
correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública
N°021/2022, para la adquisición de 6000 toneladas
de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el
artículo 5 del “Pliego de bases y condiciones”. La
provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de
Condiciones será el comprendido entre los días 27
de JUNIO y el 20 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se
admitirá hasta el día 20 de JULIO de 2022 a las
09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos
Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se
efectuará el día 20 de JULIO de 2022 a las 10:00
hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día
fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o
recayese asueto administrativo, la apertura de los
sobres se llevará a cabo el primer día hábil
siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°098/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir materiales de
construcción para “Reacondicionamiento y puesta
en valor edificio actual Escuela de Educación
Técnica Profesional Nro. 335”.

Obra: Recambio en cubierta de techos.

Ubicación: Escuela de Educación Técnica
Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran
detallados en el artículo 4 del “Pliego de bases y
condiciones”. La provisión se deberá realizar en la
ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el
correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°022/2022, para la adquisición de materiales de construcción para "Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335".

Obra: Recambio en cubierta de techos.

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el artículo 4 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de JULIO y el 26 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 26 de JULIO de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 26 de JULIO de 2022 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°099/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc. Con las siguientes características:

- Caja de carga hasta 2000 kgs vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros.
- Usado año 2004 o superior.
- No es excluyente que tenga caja; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°023/2022, para la adquisición de 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc. Con las siguientes características:

- Caja de carga hasta 2000 kgs vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros.
- Usado año 2004 o superior.
- No es excluyente que tenga caja.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de JULIO y el 26 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 26 de JULIO de 2022 a las 09:30 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 26 de JULIO de 2022 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°100/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir un automotor marca Toyota modelo Corolla o marca Volkswagen modelo Vento Modelo 2016 en adelante en cualquiera de sus versiones.

Características generales: Usado

La oferta deberá prever la entrega de automóvil Volkswagen Bora 2.0 Trendline – Dominio JRQ448 – A02 Sedan 5 puertas, como parte de pago. La diferencia será abonada dentro de los 15 días.

Fecha de entrega: Inmediata

Presupuesto oficial: \$3.300.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°024/2022, para la adquisición de un automotor marca Toyota modelo Corolla o marca Volkswagen modelo Vento Modelo 2016 en adelante en cualquiera de sus versiones.

Características generales: Usado

La oferta deberá prever la entrega de automóvil Volkswagen Bora 2.0 Trendline – Dominio JRQ448 – A02 Sedan 5 puertas, como parte de pago. La diferencia será abonada dentro de los 15 días.

Fecha de entrega: Inmediata

Presupuesto oficial: \$3.300.000,00

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 28 de JUNIO y el 19 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de JULIO de 2022 a las 08:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de JULIO de 2022 a las 08:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°103/2022

VISTO:

El Expediente N°1320/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por NESTOR GABRIEL MARTINEZ, DNI 29.007.101; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°2632 y la autorización para suscripción de uno nuevo;

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos, informa que el convenio N°2632 del cual solo abono una cuota, debiendo en consecuencia por dicho concepto la suma de Pesos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Seis (\$23.256,00);

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de facilidades de pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deudas existentes y exigibles

Que, por lo expuesto la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°2632, y la autorizar la suscripción de un



nuevo, pudiendo acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°2632, y la autorizar la suscripción de un nuevo, pudiendo acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°104/2022

VISTO:

El Expediente N°1032/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Agostina Barroso, DNI 37.295.738; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda del TGIU perteneciente al contribuyente N°002637U;

Que a fs. 6 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Agostina BARROSO;

Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Manuel Roca N°716, que el contribuyente N°2637U, se encuentra al día con el cumplimiento del pago de TGIU y tiene periodos para prescribir desde abril 2012 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Catorce con 84/100 (\$36.014,84);

Que el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016 y no tiene iniciado juicio de apremio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda TGIU, Contribuyente N°2637U, periodos desde abril 2012 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Catorce con 84/100 (\$ 36.014,84);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda TGIU, Contribuyente N°2637U, periodos desde abril 2012 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Catorce con 84/100 (\$ 36.014,84).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°105/2022

VISTO:

El Expediente N°1107/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Cecilia Daniela Pérez, DNI N°43.843.221; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la baja del convenio por multas de tránsito;

Que a fs. 3 la Oficina de Cómputos, informa que el contribuyente registra convenio N°1376, por falta de tránsito, en 10 cuotas, de las cuales solo abono una;

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deuda existentes y exigibles;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA:



Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja el convenio N°1376, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja el convenio N°1376, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°106/2022

VISTO:

El Expediente N°1142/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. MARIA AGUEDA ALOS, DNI 3.599.664; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica solicitar la prescripción de la tasas de cementerio, del nicho identificado 0091N, Sección 7, Fila B;

Que a fs. 3 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es la señora María Águeda ALOS;

Que, en cuanto a los restos depositados se corresponden a 0091N, Sección 7, Fila B, a Paulina Siola;

Que, a fs. 5 la Oficina de Cómputos, informa que el nicho descrito en el párrafo primero tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: 0091N, Sección 7, Fila B, los años 2003 a

2013 inclusive, por la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Veintitrés con 08/100 (\$2.123,08);

Que cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Veintitrés con 08/100 (\$2.123,08) conforme detalle del cuarto párrafo del considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Veintitrés con 08/100 (\$2.123,08) conforme detalle del cuarto párrafo del considerando.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°107/2022

VISTO:

El Expediente N°342/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Liliana Bonda, DNI 14.834.050; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas del inmueble rural perteneciente al contribuyente N° 000656R, partida inmobiliaria 172700-364182/0002-3 y en consecuencia aplicar una reducción sobre por la superficie afectada desde enero de 2022. 2 Que a fs. 2-5 se acompaña informe de profesional idóneo con foto satelital que acreditan que sobre un total de 81.51 Has, 51 Has se encuentran bajo agua;



Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Liliana Nilda BONDA;

Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente tributa por 81 Has, que por Resolución N°008/2021, se efectuó una reducción de 51 has hasta diciembre de 2021;

Que en enero de 2022 se procedió a facturar por la totalidad y adjunta las cuotas de enero y febrero de 2022, impagas por la totalidad de la superficie. 5 Que de conformidad a la ley provincial 13680, y su decreto reglamentario 1375 del 06/08/2021, se debe aplicar la exención desde la petición de la administrada hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, atento el dictado de la Resolución Nro. 064/2022, revóquese la misma por estar en contradicción con la normativa vigente;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Aplique la exención dispuesta por Ley 13680, y su decreto reglamentario, sobre de 51 Has (equivalente al 62.96 %) al contribuyente N° 000656R hasta el 31 de diciembre de 2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplique la exención dispuesta por Ley 13680, y su decreto reglamentario, sobre de 51 Has (equivalente al 62.96 %) al contribuyente N° 000656R hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°108/2022

VISTO:

El Expediente N°1097/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Sandra Vitti, DNI 17.893.256; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la baja del convenio por multas de tránsito;

Que a fs. 2 la Oficina de Cómputos, informa que el contribuyente registra dos convenios N°1459 y N°1460 de los que se abono 4/10 cuotas. Además, registra deuda por residuos patológicos del año 2017 y falta de tránsito;

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deudas existentes y exigibles;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja de los convenios referidos y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja de los convenios referidos y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°109/2022

VISTO:

El Expediente N°1083/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MARCELO DARIO GONDOU, DNI 24.352.239; y



CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda de TGIU del contribuyente N°09901U;

Que a fs. 6 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Luis Gondou;

Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°009901U, se encuentra al día con el pago de la tasa, por tanto, cumple con el Decreto N° 65/2016. Registra periodos a prescribir, a saber diciembre de 2009 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres con 44/100 (\$30.283,44);

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°09901U, por los periodos diciembre de 2009 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres con 44/100 (\$30.283,44);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°09901U, por los periodos diciembre de 2009 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres con 44/100 (\$30.283,44).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°110/2022

VISTO:

El Expediente N°1552/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por Norberto BELLIZA, DNI

N°13.865.322, solicita la escrituración de inmueble a su nombre y de sus hermanas Rita Elisabeth Belliza, DNI N°12.179.699 y Marina Patricia Belliza, DNI N°20.686.873; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Plan Colectivo de Viviendas 103, conforme Ordenanza N°2066/92, resultó adjudicatario el Sr. Justino Valor, DNI N°10.043.369;

Que en fecha 27/06/1995, El Sr. Justino Valor y su esposa, la Sra. Blanca Andreu ceden a la Sra. Fanny Chiarotto de Belliza todos los derechos y obligaciones que les correspondió por su participación en el Plan de Viviendas Colectivo Nro. 103;

Que a fs. 27/34 luce agregado el convenio por el cual la Municipalidad de Rufino acepta como adherente a la Sra. Fanny Chiarotto de Belliza, de fecha 26/06/1995;

Que a fs. 37 se acreditaron los vínculos y la vocación hereditaria, mediante Resolución Nro. 358 de fecha 22 de abril de 2022, por la que se declaró como únicos y universales herederos de Ramón Agustín Belliza y Fanny Chiarotto de Belliza a sus hijos; Rita Elisabeth, Mariana Patricia y Norberto Antonio Belliza y Chiarotto, la cual tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N°9 de Rufino;

Que a fs. 46 la Oficina de Cómputos informa que por licitación de fecha 16/10/1995, resultó ser adherente con el Nro. 45 la Sra. Fanny Chiarotto de Belliza quien abonó la totalidad de plan;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: a) Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Rita Elisabeth, Mariana Patricia y Norberto Antonio Belliza y Chiarotto b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Rita Elizabeth, Mariana Patricia y Norberto Antonio Belliza y Chiarotto.

ARTÍCULO 2°: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°111/2022

VISTO:

El Expediente N°1094/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. RODOLFO FINK, DNI 11.505.568; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por el pago efectuado en el Plan Pavimento para todos, contribuyente N°003333U;

Que a fs. 15 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Fernando Garín N°285, Sección 4ta Qta. 3A, Contribuyente N°003333U se encuentra a nombre de Rodolfo Alberto Fink, quien ha abonado el 100% del plan pavimento para todos;

Que resulta de aplicación lo contemplado en art 9 de la ordenanza 3033/2022;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando precedente, y en consecuencia proceder a la compensación del 100% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N°003333U;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando precedente, y en consecuencia proceder a la compensación del 100% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N°003333U.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°112/2022

VISTO:

El Expediente N°1221/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. MARCELO ANTONIO RISTORTO DNI 21.534.183; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados en dos planes uno que data del año 1978 y el ultimo del año 2014;

Que a fs. 9 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero esquina América, Sección 2da, Manzana 31, Contribuyentes 004357U se encuentran a nombre de Marcelo A. Ristorto, quien ha abonado el 100% del plan pavimento para todos;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 9 de la Ordenanza 3303/2022;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando, y en consecuencia proceder a la compensación del 100% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N°004537U.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando, y en consecuencia proceder a la compensación del 100% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N°004537U.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°113/2022

VISTO:

El Proyecto “**EL ABC DEL MICROEMPREDIMIENTO + CAPITAL SEMILLA**”, ejecutado por la Dirección de Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este programa es impulsar acciones que ofrezcan el apoyo, orientación e incentivo económico necesario para desarrollar emprendimientos productivos por parte de jóvenes de nuestra ciudad;

Que el mismo fue dictado en el Punto Digital y quienes cursaron obteniendo los mejores promedios tienen derecho a percibir el capital semilla;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hágase entrega del “Capital Semilla”, por única vez, a las personas que han obtenido los diez mejores promedios en el curso “ABC DEL EMPREDIMIENTO + CAPITAL SEMILLA”, conforme se detalla a continuación:

1er puesto: Sabrina Daniela Contreras, DNI N°37.902.820 – \$50.000	6to puesto: Barbara Fabiana Declek, DNI N°40.277.563 – \$15.000
2do puesto: Yanina Soledad Borelli, DNI	7mo puesto: Fiana Beatriz Cordone Mansilla, DNI

N°37.295.745 – \$45.000	N°35.919.830 – \$15.000
3do puesto: Virginia Chiarotto, DNI N°43.843.274 – \$35.000	8vo puesto: Claribel Tamara Urquiza, DNI N°40.959.329 – \$15.000
4to puesto: Sol Macarena Prokopvicz, DNI N°37.295.745 – \$25.000	9no puesto: Rocio Leonela Acosta, DNI N°33.087.892 – \$15.000
5to puesto: Sharon Nicole Gaspar, DNI N°39.049.461 – \$20.000	10mo puesto: Valentina Chiarotto, DNI N°42.127.977 – \$15.000

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°114/2022

VISTO:

El Expediente N°894/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por el que Zulema Rangone, DNI N°14.093.939, solicita la escrituración de inmueble a favor de la peticionante y de María Victoria Videla y Carolina Videla; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rubén Carlos Arfenoni, resultó adjudicatario por Licitación Pública N°001/1986, el siguiente inmueble fracción ubicada en la Qta. 4 de la Sección Cuarta del Plano Oficial, de 11 metros de frente por calle Moreno e igual medida de contrafrente Noreste, por 15 metros de fondo en sus lados Este y Oeste, comienza su ubicación a los 24 metros hacia el Este del ángulo sudoeste de su manzana, entre calles E. Carballeira (San Luis) y Colón, con una superficie total de 165 mts.2;

Que, por Decreto N°043/1986, se adjudicó dicho inmueble al Sr. Arfenoni;

Que a posteriormente, y por instrumento privado el Sr. Arfenoni le cedió al Sr. José Ángel Videla;



Que, ante la imposibilidad de acompañar dicha cesión se promovió en sede judicial aseguramiento de pruebas, Expte. 21-26363571-7, tendiente a que el Sr. Arfenoni, reconociera la cesión del inmueble (fs. 3 y 26);

Que, al fallecimiento del Sr. Videla, se promovió el juicio sucesorio, cuya declaratoria de herederos se encuentra agregada a fs 5;

Que, a fs. 28, la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino;

Que, a fs. 29 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente se encuentra con la Tasa General de Inmueble al día;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: a) Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Zulema Raquel Rangone, María Victoria Videla y Carolina Videla, en las proporciones detalladas en el convenio peticionario adjuntado; b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Zulema Raquel Rangone, María Victoria Videla y Carolina Videla, en las proporciones detalladas en el convenio peticionario adjuntado.

ARTÍCULO 2°: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°115/2022

VISTO:

El Expediente N°1090/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. JOSE LUIS GONZALEZ, DNI 11.766.502; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados al plan "Pavimento Para Todos", de los que abonó en el plan de 84/134 cuotas y en el restante abonó 84/168 cuotas, ambos a nombre de Gumersindo Guma y acompaña detalle de pago;

Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Chacabuco N°650, Contribuyentes N°002221U y 002026U, ambos se encuentran a nombre de Gumersindo Guma. Asimismo, informa que dicha cuadra resultó excluida del plan "Pavimento Para Todos" por Ordenanza N°2632/2009, Art 2, debiéndose abonar solamente CORDON CUNETA;

Que esta última obra ya ha sido abonada en su totalidad;

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza N°3303/2022 NO CORREPONDE aplicar compensación alguna, por ya haberse compensado con la obra de cordón cuneta;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIÓN N°116/2022

VISTO:

El Expediente N°1288/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Leonardo Escudero, DNI 38,732.038; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio por multas de tránsito;

Que a fs. 2 la Oficina de Cómputos, informa que el contribuyente registra deuda por convenio de faltas N°2688;

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deudas existentes y exigibles;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio referido y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio referido y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°117/2022

VISTO:

El Expediente N°1248/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. OSVALDO ALBIRZU, DNI 16.484.627; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados al plan "Pavimento Para Todos", año 2010 a los contribuyentes N°004289U y N°004290U donde refiere que abonó de la cuota 1 a la 34;

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Bv. 25 de Mayo, Sección 2da, Manzana 28 Contribuyentes N°004289U y N°004290U se encuentran a nombre de Osvaldo P. Albirzu. Asimismo, informa que dicha cuadra resultó excluida del plan "Pavimento Para Todos" por Ordenanza N°2632/2009, Art. 2, debiéndose abonar solamente CORDON CUNETAS;

Que esta última obra ya abonada en su totalidad;

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza N°3303/2022, NO CORRESPONDE aplicar compensación alguna por haberse realizado la misma con la obra de cordón cuneta;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°118/2022

VISTO:



El Expediente N°1253/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. ANA MARIA VALLE, DNI 6.500.501; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la exención de pago de TGIU del contribuyente N°3381U, estipulada en el art 9. Inc. c), Ordenanza N°3301/2022, atento ser jubilado y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la escritura N°60 de fecha 16/02/1966, partida de defunción de don Armando López y constancia de cobro de haberes previsionales provinciales;

Que, a fs. 8 informa la Oficina de Catastro, que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre de Armando López y hace saber que Ana María Valle no registra otro inmueble a su nombre;

Que conforme surge del recibo de haberes previsionales adjuntado a fs. 5, su beneficio se encuadra dentro de los límites estipulado en la Ordenanza;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, y en consecuencia eximir del pago de Tasa General de Inmuebles al Contribuyente N°003381U, conforme lo dispuesto en el art 9. Inc. c), Ordenanza N°3301/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, y en consecuencia eximir del pago de Tasa General de Inmuebles al Contribuyente N°003381U, conforme lo dispuesto en el art 9. Inc. c), Ordenanza N°3301/2022.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°119/2022

VISTO:

El Expediente N°1301/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Jorge BONDA, DNI 12.179.659; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se proceda a reintegrar o se compute como crédito, lo abonado dos veces la cuota del mes de marzo 2022, ellas correspondientes a los Contribuyentes N°000052R y N°000060R, N°000510R y N°00004R;

Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles pertenecientes a los contribuyentes N°000052R y N°000060R se encuentran catastrados a nombre de J. C. BONDA, el Contribuyente N°00004R nombre de JORGE A. BONDA y el Contribuyente N°000510R a nombre de JORGE N. BONDA y que efectivamente abonaron dos veces la cuota correspondiente al mes de marzo de 2022;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado el doble pago de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2022 para los contribuyentes N°000052R, N°000060R, N°00004R y N°000510R, y conceder un pago a crédito para cancelación futuras;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado el doble pago de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2022 para los contribuyentes N°000052R, N°000060R, N°00004R y N°000510R, y conceder un pago a crédito para cancelación futuras.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°120/2022

VISTO:

El Expediente N°1339/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Kevin ANDREU, DNI 41.654.726; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar indemnización por fallecimiento de quien fuera en vida el agente JORGE JAVIER ANDREU, DNI 21.005.773;

Que a fs. 4 se acreditó el fallecimiento del agente;

Que a fs. 3 acreditó el vinculo del requirente para con el causante;

Que conforme la normativa aplicable artículos 24 y 32 de la Ley N°9286, es requisito para acceder a la indemnización acreditar dos extremos, a saber: 1) ser derecho habientes; 2) tener derecho a la pensión;

Que en relación al primer requisito: el causante y el requirente se domiciliaban en América N° 635 de Rufino;

Que en relación al derecho a pensión, la Ordenanza N°3226/2019, en su art 44 enumera a los siguientes parientes: 1- viuda/o; 2- concubina/o; hijos solteros hasta los 18 años de edad (...). Para el caso en análisis, el peticionante – hijo del causante – supera en exceso la edad límite;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de Kevin ANDREU, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde la indemnización por fallecimiento del agente municipal, conforme el artículo 32 de la Ley 9.286.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición de Kevin ANDREU, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde la indemnización por fallecimiento del agente municipal, conforme el artículo 32 de la Ley 9.286.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°121/2022

VISTO:

El Expediente N°1371/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. OLGA RAQUEL BARALE, DNI 13.499.649; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados al plan "Pavimento Para Todos";

Que a fs. 35 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle 27 DE FEBRERO N°68, Contribuyente N°000068U, se encuentran a nombre de Olga Raquel BARALE;

Que el contribuyente registra pagos de planes anteriores;

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza N°3304/2022 NO CORREPONDE aplicar compensación alguna, por no haberse contemplado dicha opción;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°122/2022

VISTO:

El Expediente N° 1279/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. DORI MARIA TEDOLDI, DNI 13.099.949; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados al plan "Pavimento Para Todos";

Que a fs. 15 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Posadas N°475, Contribuyente N°007550U, se encuentra a nombre de Francisco Tedoldi (padre de la peticionante). Asimismo, informa que dicho contribuyente abonó la totalidad del Plan Pavimento Para Todos (Inciso B) según Ordenanza N°2632/2009 Artículo 1 y que según Ordenanza N°3081/2016 y sus Resoluciones N°5 y N°6 del año 2017, en dicha cuadra se realizó la obra de CORDON CUNETTA, y el contribuyente recibió compensación, restando abonar 2 cuotas por la mencionada obra;

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza N°3303/2022 NO CORREPONDE aplicar compensación alguna, por ya haberse compensado con la obra de cordón cuneta;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°123/2022

VISTO:

El Expediente N°1105/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por FLORENCIA LAFON y MATIAS STEFANO; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar la baja se la tasa por derecho de ocupación de vereda, por los locales comerciales sitios en calle Cobo N°260 y N°273, respectivamente;

Que a fs. 3 vta. la Oficina de Inspección, informa que ya no existen los mencionados locales y adjuntan fotos que dan cuenta de la existencia de una obra de remodelación;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de los administrados, procédase a la baja de la tasa por derecho de ocupación de vereda que se registra a nombre de FLORENCIA LAFON (00009VE) y MATIAS STEFANO (00008VE).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de los administrados, procédase a la baja de la tasa por derecho de ocupación de vereda que se registra a nombre de FLORENCIA LAFON (00009VE) y MATIAS STEFANO (00008VE).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.



Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°124/2022

VISTO:

El Expediente N°1210/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Norberto PERALTA, DNI N°22.356.668; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado contribuyente N°005228D radica en solicitar la baja definitiva al DRI retroactiva a la fecha 10/2021;

Que a fs. 2/5 el contribuyente acompañó en copia simple constancia emitida desde la Web, donde surge la gestión de baja ante dicha repartición en el mes 10/2021, con motivo de la baja automática Decreto N°806 artículo 32;

Que a fs. 9 vta. la Oficina de DREI informa que el contribuyente posee deuda desde agosto de 2020 a octubre de 2021 debiendo abonarse para ello la multa que estipula la ordenanza 3096/2016;

Que a fs. 12/13 el contribuyente acreditó el pago de la deuda antes referida y la multa;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 10/2021 al contribuyente N°005228D.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 10/2021 al contribuyente N°005228D.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°125/2022

VISTO:

El Expediente N°1445/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ERNESTO HORACIO ARECO, DNI 6.638.206; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda de TGI, del contribuyente N°002771U;

Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Ernesto Horacio ARECO;

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°002771U, se encuentra al día con el pago de la tasa, por tanto, cumple con el Decreto N°65/2016. Registra periodos a prescribir, a saber: enero de 2003 a diciembre de 2010, y los meses de noviembre y diciembre de 2016, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa con 72/100 (\$14.890,72);

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°002771 de los siguientes periodos: enero de 2003 a diciembre de 2010, y los meses de noviembre y diciembre de 2016, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa con 72/100 (\$14.890,72);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°002771 de los siguientes periodos: enero de 2003 a diciembre de 2010, y los meses de noviembre y diciembre de 2016, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa con 72/100 (\$14.890,72).



ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°126/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°008/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que según relevamiento efectuado en fecha 09/05/2022 por el Coordinador de Obras y Servicios Públicos, se observan en el lote trabajos de relleno de terreno, cerco perimetral y portón, y la compra de materiales para la construcción;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hágase saber al administrado que se le otorga plazo de gracia hasta el 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza 2) Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hágase saber al administrado que se le otorga plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail

Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°127/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°006/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que según relevamiento efectuado en fecha 09/05/2022 por el Coordinador de Obras y Servicios Públicos, se observan en el lote trabajos de relleno de terreno, presentación de proyecto y la compra de materiales para la construcción;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hágase saber al administrado que se le otorga plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013. 2) Notifíquese mediante cédula, autorizándose a los notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hágase saber al administrado que se le otorga plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013.



ARTÍCULO 2°: Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°128/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°007/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que según relevamiento efectuado en fecha 09/05/2022 por el Coordinador de Obras y Servicios Públicos, se observan en el lote trabajos de relleno de terreno, colocación de columnas para cerco perimetral, alambrado perimetral, forestación del predio y acopio de materiales para la construcción;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hágase saber al administrado que se le otorga plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013. 2) Notifíquese mediante cédula, autorizándose a los notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hágase saber al administrado que se le otorga plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022.

De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°129/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°012/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que según relevamiento efectuado en fecha 06/05/2022 por el Coordinador de Obras y Servicios Públicos, se observan en el lote trabajos de relleno de terreno;

Que el día 24 de junio de 2022, por presentación espontánea, acompaña al presente constancias de la compra de tinglado y diseño de galpón;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar a la petición del administrado, y otorgar un plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013. 2) Notifíquese mediante cédula, autorizándose a los notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, y otorgar un plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°130/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°005/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que según relevamiento efectuado en fecha 06/05/2022 por el Coordinador de Obras y Servicios Públicos, se observan el lote baldío;

Que habiendo tomado conocimiento de la colocación de alcantarillas recientemente, lo que implica la no accesibilidad al lote, explica ello el motivo por el cual resultó fácticamente imposible efectuar cualquier tipo de trabajo en el lote;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar a la petición del administrado, y otorgar un plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013. 2) Notifíquese mediante cédula, autorizándose a los notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, y otorgar un plazo de gracia hasta el día 30/12/2022, para continuar o terminar la ejecución de obra, con control de avance de obra cada dos (2) meses, contados a partir del 1° de julio de 2022. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de resolución contemplado en la Ordenanza N°2811/2013.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°131/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°013/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra ampliamente vencido el plazo otorgado al contribuyente en fecha 03/03/2022;

Que según relevamiento efectuado en fecha 09/05/2022, por el Coordinador de Obras y Servicios Públicos, se observa el lote baldío, pero con la observación de haber efectuado relleno y limpieza;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Intimar al contribuyente a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos contados a partir de la notificación, acredite el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Artículo 9 de la Ordenanza N°2811/2013 y Decreto



N°088/2017. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de la resolución contemplado en la Ordenanza. 2) Notifíquese mediante cédula, autorizándose a los notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al contribuyente a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos contados a partir de la notificación, acredite el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Artículo 9 de la Ordenanza N°2811/2013 y Decreto N°088/2017. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de la resolución contemplado en la Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°132/2022

VISTO:

El Expediente N°1449/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. Vanina ORLANDO, DNI 27.497.823; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica solicitar la prescripción de la tasas de cementerio, de los nichos identificados de la siguiente manera: 1) 286N, Sección 07, Fila C, contribuyente N°278031 V; 2) 0072N Sección 04, Fila E;

Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos, informa que los nichos descriptos en el párrafo primero tienen deuda a prescribir por dicho

concepto, a saber: el contribuyente 257183/4/5/277100/1/2 V adeuda desde el año 2009 al año 2015 por la suma total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100 (\$4.468,02);

Que cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio para los contribuyentes el contribuyente 257183/4/5/277100/1/2 V adeuda desde el año 2009 al año 2015 por la suma total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100 (\$4.468,02), conforme detalle del segundo considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio para los contribuyentes el contribuyente 257183/4/5/277100/1/2 V adeuda desde el año 2009 al año 2015 por la suma total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100 (\$4.468,02), conforme detalle del segundo considerando.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°133/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°009/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra ampliamente vencido el plazo otorgado al contribuyente en fecha 03/03/2022;



Que según relevamiento efectuado en fecha 09/05/2022, por el Coordinador de Obras y Servicios Públicos, se observa el lote baldío, pero con la observación de haber efectuado relleno y limpieza;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Intimar al contribuyente a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos contados a partir de la notificación, acredite el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Artículo 9 de la Ordenanza N°2811/2013 y Decreto N°088/2017. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de la resolución contemplado en la Ordenanza. 2) Notifíquese mediante cédula, autorizándose a los notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al contribuyente a que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos contados a partir de la notificación, acredite el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Artículo 9 de la Ordenanza N°2811/2013 y Decreto N°088/2017. De no verificarse, la Municipalidad de Rufino continuará con el procedimiento de la resolución contemplado en la Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese mediante cédula, autorizándose a las notificadores ad hoc Abigail Márquez y/o Gastón Aimé a correr con su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°134/2022

VISTO:

El Expediente N°1446/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de

Rufino, y la petición formulada por ERNESTO HORACIO ARECO, DNI 6.638.206; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda de TGIU del contribuyente N°002770U;

Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Ernesto Horacio ARECO;

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°002770U, se encuentra al día con el pago de la tasa, por tanto, cumple con el Decreto N°065/2016. Registra periodos a prescribir, a saber: enero de 2003 a Diciembre de 2010 y los meses de noviembre de 2016 por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Tres con 17/100 (\$12.193,17);

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°002770U los siguientes periodos: enero de 2003 a Diciembre de 2010 y los meses de noviembre de 2016 por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Tres con 17/100 (\$12.193,17);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°002770U los siguientes periodos: enero de 2003 a Diciembre de 2010 y los meses de noviembre de 2016 por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Tres con 17/100 (\$12.193,17).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°135/2022



VISTO:

El Expediente N°1423/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Raúl Oscar GUMA; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°009120U;

Que a fs.6 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Raúl Oscar GUMA;

Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Libertad N°347, se encuentra a nombre de Raúl Oscar GUMA, que tiene periodos para prescribir: desde mayo de 2015 a septiembre de 2016, por la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta con 05/100 (\$8.330,05);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°009120U por los periodos de mayo de 2015 a septiembre de 2016, por la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta con 05/100 (\$8.330,05);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°009120U por los periodos de mayo de 2015 a septiembre de 2016, por la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta con 05/100 (\$8.330,05).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°136/2022

VISTO:

El Expediente N°1744/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Paula IRURZUN, DNI 24.918.070; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica reclamar los daños y perjuicios sufridos con motivos de la pérdida de agua de la cañería del baño que forma parte de las instalaciones del CINE HISPANO, ocasionando filtraciones, pérdida de mampostería en el local 1 y 2 de la Planta Baja de la Galería Hispano;

Que acompaña al reclamo presupuestos de materiales de pinturería Color Sur. (fs. 15, 16 y 17), por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres con 92/100 (\$65.693,92) presupuesto de mano de obra emitido por el Señor Gerardo Herrera, por la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$63.400);

Que se adjuntan fotos de los deterioros sufridos en ambos locales;

Que a fs. 9 se adjunta Ordenanza N°2889/2014 por la cual este Municipio acepta la donación que efectuara la Sociedad Española de Socorros Mutuos, Asociación Civil de Rufino en fecha 24/04/2014;

Que en razón de dicha normativa, el inmueble forma parte de los bienes de este Municipio y en consecuencia corresponde afrontar la reparación de los daños causados;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar a la petición del administrado, dado que existe responsabilidad por parte de este Municipio por los daños ocasionados en los locales 1 y 2 de la Galería Hispano, y en consecuencia corresponde abonar a la Srta. Paula IRURZUN en concepto daño material la suma total y única de Pesos Ciento Veintinueve Mil Noventa y Tres con 92/100 (\$129.093,92). 2) Se sugiere la inmediata



reparación de la cañería del baño del Cine Hispano.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, dado que existe responsabilidad por parte de este Municipio por los daños ocasionados en los locales 1 y 2 de la Galería Hispano, y en consecuencia corresponde abonar a la Srta. Paula IRURZUN en concepto daño material la suma total y única de Pesos Ciento Veintinueve Mil Noventa y Tres con 92/100 (\$129.093,92).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°137/2022

VISTO:

La Resolución N°026/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Resolución N°026/2022, fija los valores a percibir por los agentes eventuales que desempeñan tareas en la Municipalidad de Rufino;

Que resulta adecuado aumentar los valores que percibe el personal eventual.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los agentes eventuales que desempeñan tareas en la Municipalidad de Rufino percibirán, a partir del día 01 de JULIO de 2022, los valores que se determinan en el cuadro inserto a continuación:

CATEGORÍAS	VALOR HORA

BÁSICA – A	\$ 240
ESTÁNDAR – B	\$290
ORDINARIA – C	\$375
ESPECIALIZADA (1) – D	\$430
ESPECIALIZADA (2) – E	\$480

ARTÍCULO 2°: La categoría ESPECIALIZADA (3) – F percibirá la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), por cada día de servicio prestado.

ARTÍCULO 3°: En caso de que los agentes eventuales presten tareas en días sábados, domingos y feriados, se les abonará a razón de Pesos Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$540,00), por hora trabajada.

ARTÍCULO 4°: Fijese la Categoría ORDINARIA – C para todos aquellos agentes eventuales que se encontraban desempeñando tareas en el área de barrido y hayan sido reubicados en otras actividades.

ARTÍCULO 5°: Aquellos agentes eventuales que se desempeñen en doble turno percibirán un 20% adicional sobre el valor que le corresponda según su categoría.

ARTÍCULO 6: Deróguese la Resolución N°026/2022.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de JUNIO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°138/2022

VISTO:

La Resolución N°109/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución autoriza el otorgamiento de subsidios a deportistas individuales, que no se encuentren asociados a ningún club, abonando una suma de dinero de manera bimestral;



Que es necesario promover el desarrollo deportivo fomentando la actividad física y recreativa en todas sus expresiones, apoyando a deportistas de la Ciudad de Rufino que se destaquen por su merito deportivo;

Que es necesario arbitrar los medios y recursos económicos disponibles para la realización de las actividades físicas en sus distintas modalidades como pauta cultural esencial de nuestra comunidad;

Que la finalidad de la entrega de los correspondientes subsidios es contribuir con el pago de los gastos adicionales de entrenamiento y equipamiento deportivo personal que resulte necesario y, por tanto, resulta meritorio ajustar el subsidio otorgado;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Apruébese el otorgamiento de subsidios a deportistas individuales, que no se encuentren asociados a ningún club, abonando una suma de dinero, cuyo importe anual será de pesos Quince Mil (\$15.000), el cual se otorgará de manera bimestral.

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de JUNIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-





Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	100,968,869.25
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	98,726,933.16
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	37,722,131.85
11.1.1.0.00.000	Tributarios	29,124,008.89
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	28,880,285.07
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	5,673,100.33
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	5,117,323.46
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	554,191.07
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	1,585.80
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	5,023,687.46
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	5,023,608.86
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	78.60
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	765,843.33
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	107,400.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	962,478.81
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	150,692.89
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	50,496.56
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	721,214.36
11.1.1.1.06.005	Aplicacion de productos Fitosanitarios	40,075.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	517,080.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	82,045.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	358,449.87
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	19,200.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	9,660.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	104,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	72,310.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	25,410.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	83,000.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	5,600.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	26,989.12
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	12,280.75
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	9,843,174.43
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	28,315.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	1,203,487.35
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	988,102.37
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	219,596.08
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	24,847.43
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	1,262,871.20
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	509,515.29
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	753,355.91
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	1,819,806.41
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	2.36
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	2,566.54
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	1,817,237.51
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	243,723.82
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	6,940.18
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	42,498.47
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	123,684.65
11.1.1.2.09.000	Adoquines	70,600.52
11.1.2.0.00.000	No tributarios	8,598,122.96
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	520,363.12
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	1,021,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	12,000.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	135,083.46
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	683,792.79
11.1.2.0.09.001	Multas	17,243.29
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	331,798.46
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	334,751.04
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	20,683.03
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	42,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	6,625.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	42,128.91
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	333,359.55
11.1.2.0.21.000	Intereses	5,762,313.60



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	18,773.50
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	61,004,801.31
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	28,459,583.85
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	32,545,217.46
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	13,062,633.69
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	6,704,910.77
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	12,445,632.58
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	332,040.42
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	833,113.09
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	833,113.09
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	85,543.09
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	747,570.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	1,408,823.00
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	1,408,823.00
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	1,408,823.00
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	1,258,708.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	150,115.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 100,968,869.25



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	97,622,156.07
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	88,125,289.41
21.1.0.0.00.000	De operación	88,125,289.41
21.1.1.0.00.000	Personal	61,809,687.60
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	3,640,483.87
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	40,685,376.83
21.1.1.0.03.000	Contratado	259,873.89
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	6,825,129.69
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	2,040,139.72
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	-3,254.41
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	687,449.19
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,858,258.32
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	474,420.25
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	267,002.43
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	4,182,782.08
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	647,843.74
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	244,182.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	11,307,333.71
21.1.2.0.02.000	Cafetería	1,885.39
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	3,332,347.03
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	53,050.00
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	2,134,767.34
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	396,479.12
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	302,981.13
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	309,505.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	73,082.24
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	44,487.24
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	303,357.38
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	19,818.00
21.1.2.0.15.000	Servicios Profesionales	254,380.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	117,400.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	138,988.54
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	2,400.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	70,173.96
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	81,254.49
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	70,300.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	720.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	44,792.75
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	166,543.26
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	65,201.05
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	157,200.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	483,578.06
21.1.2.0.33.000	Eventos	264,608.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	1,699,891.48
21.1.2.0.36.000	Contratistas	380,000.00
21.1.2.0.37.000	IVA	36,281.71
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	301,860.54
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	10,319,226.16
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,378,873.42
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	1,013,840.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	365,033.42
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	2,400,816.07
21.1.4.0.05.001	Samco	350,000.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,774,508.07
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	158,063.00
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo FID	118,245.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	6,507,536.67
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	240,241.52
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	135,555.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	1,016,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,750,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	3,107,630.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	188,110.15
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	70,000.00
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	32,000.00
21.1.5.0.00.000	Gatos Directos Desarrollo Social	4,669,795.36
21.1.5.0.01.000	Comestibles	1,244,638.91
21.1.5.0.02.000	Subsidios	1,310,120.28
21.1.5.0.02.001	Sociales	111,200.28
21.1.5.0.02.002	Salud	565,800.00
21.1.5.0.02.003	Traslados	633,120.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	348,877.94
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	64,597.94
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	284,280.00
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	413,916.29
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	9,690.00
21.1.5.0.04.007	Refugio	404,226.29
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	1,352,241.94
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	7,615,083.35
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	7,615,083.35
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,447,104.41
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,342,136.11
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,317,581.11
22.1.1.0.01.003	Otros	24,555.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	104,968.30
22.1.1.0.02.001	Moblajes	49,968.30
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	55,000.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	6,167,978.94
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	99,540.36
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	80,364.02
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	272,501.50
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	215,243.28
22.1.2.0.06.000	Materiales	4,380,038.31
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	80,000.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	117,860.69
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	130,700.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	522,373.86
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	242,356.92
22.1.2.0.29.000	Adoquines	27,000.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	1,881,783.31
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	2,850.19
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	1,878,933.12
TOTAL EGRESOS		\$ 97,622,156.07